

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024-A-MPC

Cajamarca, 05 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 170-CMPC; el Acuerdo de Concejo N.º 038-2024-CMPC de 09 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la ley de Reforma Constitucional, Ley N.º 27680 y Ley N.º 30305; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Art. 98º y 100º de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art. 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo de Coordinación Local Provincial de Cajamarca (CCLP-C), aprobado mediante **Ordenanza Municipal N.º 170-CMPC**, el CCLP-C, es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales que lidera, monitorea y garantiza el desarrollo de los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y los Presupuestos Participativos, entre otras funciones; asimismo, está integrado por el Alcalde Provincial, quien lo preside, 13 regidores Provinciales, 11 Alcaldes Distritales de la Provincia y por los representantes de la Sociedad Civil, que equivale el 40 % de la suma de los integrantes antes mencionados.

Que, la Ordenanza Municipal N.º 036-2003-CMPC, modificada por Ordenanza Municipal N.º 038-2003-CMPC, aprueba el Reglamento de conformación y elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial; entre otros dispone que la convocatoria es realizada por el Alcalde Provincial, bajo responsabilidad y mediante Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N.º 038-2024-CMPC, se designó a los representantes de la MPC, para integrar el Comité Electoral, comité que estará encargado de impulsar el proceso de elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local CCLP-Cajamarca, correspondiente al periodo 2024-2026; así mismo mediante Oficio N.º 010-2024/MCLCP-CJ/C, el Coordinador Regional de la Mesa de Concertación Provincial ha designado a su representante, quien integrará el Comité Electoral en el cargo de Vocal, de conformidad con lo prescrito en el Art. 21º de la Ordenanza Municipal N.º 036-2003-CMPC.

Que, a través del Informe Técnico N.º 020-2024-MPC/GDSyH-SGPVvRC, la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil, remitió a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el proyecto de Decreto de Alcaldía de Convocatoria de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local CCLP-Cajamarca, periodo 2024-2026, el mismo que contiene el cronograma electoral.

Que, con Informe Legal N.º 276-2024-CMG/AL-GDSyH-MPC, el área legal de Gerencia de Desarrollo Social y Humano, emitió opinión legal favorable respecto a la procedencia de aprobar las Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local CCLP-Cajamarca, periodo 2024-2026; y que para tal efecto en coordinación con el equipo técnico de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil, ha proyectado el Cronograma de elecciones según las especificaciones y dando cumplimiento a la normatividad vigente para el presente caso.

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39º y 42 de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero. – CONVOCAR A ELECCIONES de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de Cajamarca (CCLP-C), correspondiente al periodo 2024-2026, para el día domingo 11 de agosto de 2024.

Artículo Segundo. – APROBAR EL CRONOGRAMA DE ELECCIONES de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de Cajamarca (CCLP-C), correspondiente al periodo 2024-2026, contenido en el ANEXO 01, el mismo que forma parte del presente Decreto.

Artículo Tercero. – DESIGNAR, a los miembros del Comité Electoral quienes se encargarán de llevar a cabo el Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Cajamarca (CCLP-C), correspondiente al periodo 2024-2026, (en concordancia con el Acuerdo de Concejo N.º 038-2024-CMPC, y Oficio N.º 010-2024/MCLCP-CJ/C), contenido en el ANEXO 2 del presente Decreto.

Artículo Cuarto. – APROBAR, las disposiciones y/o condiciones que regirán en el presente proceso y que se encuentra contenido en el ANEXO 3 del presente Decreto.

Artículo Quinto. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil la notificación del presente Decreto al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

Artículo Sexto. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y Humano; y, Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil, de acuerdo a sus atribuciones, el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Séptimo. – ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la designación y aprobación presupuestal, para la ejecución del proceso de elecciones.

Artículo Octavo. – ENCARGAR, a la Oficina General de Imagen y Comunicaciones Institucionales la difusión del presente Decreto a través de los diferentes medios de Comunicación local, y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C. c.

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Desarrollo Social y Humano
- Oficina General de Imagen y Comunicaciones Institucionales
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Subgerencia de Participación Vecinal y Registro Civil
- Oficina de Tecnología de la Información
- ONPE
- JNE
- Archivo.

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

ANEXO 01
CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE
LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL
PROVINCIAL - CAJAMARCA.
Periodo 2024-2026

	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	INICIO	TERMINO
1	Convocatoria a elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP-C	10/06/2024	
2	Sensibilización a las Organizaciones Sociales-Sociedad Civil	10/06/2024	16/06/2024
3	Inscripción de delegados electores - Sociedad Civil (Apertura del RUOS)	11/06/2024	17/06/2024
4	Publicación Preliminar del Padrón Electoral	18/06/2024	
5	Presentación de tachas, impugnaciones y/o subsanación (**)	19/06/2024	21/06/2024
6	Absolución de impugnación – tachas	24/06/2024	26/06/2024
7	Publicación del padrón electoral definitivo	28/06/2024	
8	Inscripción de candidatos (Presentación de Personeros)	01/07/2024	05/07/2024
9	Levantamiento de observaciones	04/07/2024	08/07/2024
10	Publicación de relación de Candidatos	09/07/2024	
11	Presentación de tachas, impugnaciones (**)	10/07/2024	12/07/2024
12	Presentación de descargo (Candidatos)	15/07/2024	16/07/2024
13	Absolución de impugnación-tachas	17/07/2024	19/07/2024
14	Publicación de candidaturas hábiles	22/07/2024	
15	Designación de miembros de mesa titulares y suplentes (*)	24/07/2024	
16	Publicación de miembros de mesa	25/07/2024	
17	Presentación de tachas, impugnaciones subsanación (**)	26/07/2024	31/08/2024
18	Absolución de impugnación - tachas	01/08/2024	05/08/2024
19	Capacitación a Miembros de Mesa	08/08/2024	09/08/2024
20	JORNADA ELECTORAL (***)	11/08/2024	
21	Publicación de resultado preliminar	11/08/2024	
22	Impugnaciones contra el resultado electoral (sufragio)	12/08/2024	14/08/2024
23	Presentación de descargo (Candidatos)	15/08/2024	16/08/2024
24	Absolución de impugnaciones	19/08/2024	21/08/2024
25	Publicación de resultados finales	22/08/2024	
26	Proclamación y Juramentación	29/08/2024	

(*) La designación se realizará en asamblea general y entre los miembros de las organizaciones inscritas.

(**) Las impugnaciones se presentarán en el Centro de Atención al Ciudadano de la MPC (7:30 a.m. a 2:00 p.m.) y estará dirigido al comité electoral, quien resolverá en definitiva instancia.

(***) La Jornada Electoral se realizará en la Casona Espinach, ubicado en el Jr. Cruz de Piedra N.º 613 -Cajamarca, desde las 09:00 a.m. hasta las 03:30 p.m.

NOTA: Las impugnaciones al resultado (conteo de votos) en 1ra. instancia resolverá los Miembros de Mesa (Presidente) y en 2da. Instancia el Comité Electoral.

ANEXO 02

COMITÉ ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL “CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE CAJAMARCA” - CCLP

CARGO	MIEMBROS
PRESIDENTE	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO (*)
SECRETARIO	SUB GERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y REGISTRO CIVIL (*)
VOCAL	REPRESENTANTE DE LA MESA DE CONCERTACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA MCLCP – Región Cajamarca (**)

(*) Designados mediante Acuerdo de Concejo N.º 038-2024-CMPC

(**) Designado mediante Oficio N.º 010-2023/MCLCP-CJ/C



Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

ANEXO 03

DE LAS DEFINICIONES Y/O CONDICIONES DEL PROCESO ELECTORAL DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE CAJAMARCA

1. **COMITÉ ELECTORAL**: Es la autoridad a cargo del desarrollo de las elecciones, según el cronograma y condiciones aprobadas; y está integrado por tres miembros. Sus decisiones son de carácter inapelable y deberá:
 - a) Cumplir los plazos establecidos para el proceso electoral, pudiendo proponer la modificatoria previa debida aprobación del Despacho de Alcaldía.
 - b) Aprobar y Publicar el Padrón Electoral.
 - c) Designar a los miembros de mesa.
 - d) Absolver tachas e impugnaciones en definitiva instancia (procedencia o improcedencia).
 - e) Absolver las impugnaciones realizadas en la Jornada Electoral (Segunda y definitiva instancia).
 - f) Deberá promover mecanismos de inclusión.
2. **DE LA SOCIEDAD CIVIL**: Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente por un período de 2 años, entre los delegados acreditados de las organizaciones sociales de nivel provincial, debiendo acreditar:
 - a. Un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional en la localidad.
 - b. Que se hayan inscrito en el registro de organizaciones sociales, (RUOS aprobado por Ordenanza Municipal N.º 343-CMPC) y en los Registros Públicos (este último cuando corresponda o sea obligatoria para su validez o funcionamiento).
3. **DEL PADRÓN ELECTORAL**: Es el documento público donde constarán todos los delegados electorales que han sido inscritos por las organizaciones sociales que, por decisión de sus integrantes, desean participar en el proceso electoral Después de su aprobación y publicación a cargo del Comité Electoral, se procederá a registrar las candidaturas entre los inscritos en el padrón. Los candidatos deben cumplir los requisitos mínimo exigidos por ley, es decir mayoría de edad y no asumir la representación de más de una organización social.
4. **DE LOS MIEMBROS DE MESA**: Será designados por el Comité Electoral y tendrán la capacidad de decisión durante la Jornada Electoral frente a las observaciones o reclamos de los personeros y que versará solo a la lectura de votos (primera instancia). Si el personero apela, se anotará en el acta de escrutinio y el Comité Electoral resolverá en última y definitiva instancia.
5. **DE LA PROMOCIÓN y LA PUBLICIDAD**: El Comité Electoral, para la promoción y publicidad del presente proceso electoral, empleará todos los espacios y medios disponibles de la localidad.